

NUMERO: 330-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Domingo Gutiérrez, queda designado Director General de Promoción de la Juventud con rango de Secretario de Estado, en sustitución del Dr. Carlos Manuel Matos.

Artículo 2.- El Dr. Carlos Manuel Matos, queda designado Encargado de Coordinar las Acciones del Gobierno con los Organismos Privados y Oficiales creados para la Promoción de la Juventud de ambos sexos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.331-93 que nombra al Dr. Pablo Raúl Jiménez Billini, Abogado del Estado ante el Tribunal Superior de Tierras.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Pablo Raúl Jiménez Billini, queda designado Abogado del Estado ante el Tribunal Superior de Tierras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.332-93 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno para ser destinadas a la construcción de la nueva autopista que comunicará la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, con la ciudad de San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-93

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano finaliza actualmente la construcción de la nueva autopista que comunicará a la ciudad de Santo Domingo, con la ciudad de San Cristóbal,

CONSIDERANDO: Que es de perentoria necesidad la terminación de dicha obra a fin de agilizar el congestionado tránsito vehicular hacia la región sur.

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para la construcción de la nueva autopista que comunicará a la ciudad de Santo Domingo, con la ciudad de San Cristóbal del área que detallamos a continuación:

1) Ave. 27 de febrero desde lado Oeste Ave. Luperón (Plaza Independencia) hasta intersección con Ave. Isabel Aguiar (Este). 24.00 Mts., a cada lado del centro modificado de la Vía.